

Estimados afiliados,

A raíz de todas las consultas que nos estáis haciendo llegar estos días, motivadas por haber causado baja en el SEPE, nos pusimos en contacto tanto con la compañía como con el SEPE y nos trasladan lo siguiente:

Por un lado el SEPE nos traslada que en el mes de julio han sido publicadas nuevas instrucciones para los trámites de los ERTES COVID 19 con el SEPE, a raíz del Real Decreto-Ley 24/2020 en la tramitación de las solicitudes de ERTE colectivas.

A partir del mes de julio, la empresa tendrá que comunicar los periodos (días) de actividad e inactividad del mes anterior, a mes vencido y en sede electrónica, al SEPE. En el caso de no hacerlo, la prestación quedará en situación de baja y el trabajador dejará de cobrarla.

Estas nuevas instrucciones para las empresas en la tramitación de los ERTE han provocado que muchos de nosotros figuremos de baja, en tanto en cuanto no se regularice la situación y sean introducidos en el sistema del SEPE los días de actividad e inactividad que hemos tenido cada uno.

Únicamente es la empresa quien puede realizar la comunicación a través de un fichero XML con los periodos de actividad e inactividad de cada uno de nosotros, por lo que el trabajador no tendrá que comunicar nada al SEPE en este caso.

Por otro lado, la Empresa nos ha comunicado que las bajas en el SEPE se deben a que éste *“está regularizando la cuantía de las prestaciones de desempleo abonadas con motivo del ERTE en curso y aplicado durante los meses previos, en concreto, las prestaciones correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del 20. Todo ello en atención a los concretos porcentajes reales de afectación en el ERTE aplicado en los referidos periodos y que la Empresa ha ido comunicando de forma periódica en los plazos establecidos.*

*Para realizar esta regularización por parte del SEPE, conforme a su procedimiento interno de gestión, procede a dar de baja en la prestación de desempleo a la persona trabajadora afectada por la mencionada regularización, hasta el mes siguiente en que la Empresa remite el nuevo periodo de actividad, momento éste en el que nuevamente se reactiva el abono de la prestación.”*

El próximo jueves tenemos una reunión con la empresa donde trataremos, este tema, entre otros y os podremos trasladar información más precisa.

En otro orden de cosas, os informamos que las prestaciones por riesgo de embarazo y de lactancia, una vez alcanzado el acuerdo con la empresa en el que todos TCP de la compañía estarán desafectados del ERTE en un porcentaje mínimos de un 30%, y en



cumplimiento del Oficio publicado en fecha 17 de abril de 2020, por el que se emitió una circular a todas las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en relación con la prestación de riesgo durante el embarazo o lactancia natural en relación con los expedientes de regulación de empleo temporal, todas las TCP que se encuentren en uno de estos dos supuestos, tendrán derecho a la prestación en el porcentaje de desafectación que les correspondería en función de su base y escalafón. Como la compañía no nos ha comunicado el procedimiento a seguir para poder percibir la prestación, damos por supuesto que será el mismo que se venía aplicando hasta el momento previo al COVID-19, y por lo tanto, deberéis contactar con jefatura y el servicio médico para que envíen toda la documentación a la Mutua con el fin de poder recibir la prestación.

Quedamos, como siempre, a vuestra entera disposición.

Recibid un cordial saludo,

Sección Sindical SITCPLA - AIR EUROPA

